BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Concurso público

SUBAUDITOR INTERNO / SUBAUDITORA INTERNA

PC-079-2026

El Banco Central de Costa Rica invita a las personas que tengan interés en ser consideradas en el concurso público para el puesto de:

Subauditor interno / Subauditora Interna

Código de posición 11-01-10-10-02

Recepción de ofertas:

Habilitada hasta el 18 de noviembre de 2026, a las 11:59 p. m.

Aplicaciones recibidas posterior a esta fecha límite se considerarán extemporáneas y no serán incluidas para efectos de la designación.

Información salarial

Salario Global mensual (incluye rubro de Prohibición) ₡4.603.536,00 (cuatro millones seiscientos tres mil quinientos treinta y seis colones con cero céntimos).

Tipo de plaza

En propiedad, por tiempo indefinido, sujeto al cumplimiento satisfactorio del período de prueba de hasta tres (3) meses.

Jornada laboral

El puesto de trabajo se establece en el Banco Central de Costa Rica, avenidas central y 1, calles 2 y 4, San José, en un horario de tiempo completo, de lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p. m.

Requisitos del puesto

Los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Subauditor Interno o Subauditora Interna se encuentran regulados en los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, Lineamiento R-DC-83-2018", así como, en el descriptivo del puesto en concurso.

Uso Interno

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Concurso público

SUBAUDITOR INTERNO / SUBAUDITORA INTERNA

PC-079-2026

Consideraciones generales:

1) La persona oferente que resulte nombrada se desempeñará en el edificio principal del BCCR.
2) El nombramiento a plazo indefinido del nuevo Subauditor Interno o Subauditora Interna quedará sujeto a la aprobación del periodo de prueba, el cual será de hasta por tres (3) meses.

Incorporación al colegio profesional, según corresponda:

- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica
- Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica

Otras características permanentes del puesto:

Auditoría - Administración Tributaria:

La Ley N.º 8292, artículo 34, establece que los funcionarios con prohibición tienen las siguientes limitaciones:

- Prohíbe a los funcionarios públicos con puestos jerárquicos o de auditoría interna ejercer funciones administrativas activas, participar en órganos directores en procedimientos administrativos, ejercer profesiones liberales (salvo excepciones), participar en política (excepto votar) y divulgar información sensible.

Lineamientos para personas funcionarias de acuerdo con las leyes que regulan el pago de régimen de prohibición:

a) Ley de Compensación por Pago de Prohibición N.º 5867 (funcionarios antes del 4 diciembre de 2018) mantienen los porcentajes:
 i. 65% para licenciatura o superior.
 ii. 30% para bachilleres.

b) Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635 (funcionarios nuevos entre el 4 diciembre de 2018 y 4 de junio del 2025) mantienen los porcentajes:
 i. 30% para licenciatura o superior.
 ii. 15% para bachilleres.

Uso Interno

c) Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 (funcionarios nuevos desde 5 de junio de 2025, o que fueron migrados a la Columna Salarial Global a partir de esa fecha) les corresponde el Salario Global de Clases de puestos del Banco Central de Costa Rica afectos a Prohibición publicado por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica:

Establece que al Subauditor Interno o Subauditora Interna se le aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 18, 19, 20 y 21 de dicha ley, en lo que aplique a las actividades propias del puesto de Subauditor:

Artículo 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva
Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de treinta años de edad.
b) Ser costarricenses.
c) Ser de reconocida y probada honorabilidad.

Artículo 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva
No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:

a) Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.

b) Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.

c) Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.

d) Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo.

Artículo 20.- Incompatibilidad con el cargo

El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.

b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.

c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.

d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.

e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta.

Artículo 21.- Causas de cese

Los miembros de la Junta serán inamovibles durante el período para el cual fueron designados. Sin embargo, cesará de ser miembro de la Junta Directiva del Banco:

a) El que dejare de ofrecer los requisitos establecidos en el artículo 18 o incurriere en alguna de las prohibiciones del artículo 20.

b) El que se ausentare del país por más de dos meses sin autorización de la Junta. La Junta no podrá conceder licencias por más de tres meses.

c) El que, por cualquier causa no justificada debidamente, hubiere dejado de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas.

d) El que infringiere alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, los decretos o los reglamentos aplicables al Banco o consintiere su infracción.

e) El que fuere responsable de actos u operaciones fraudulentas o ilegales.

f) El que, por incapacidad, no hubiere podido desempeñar su cargo durante seis meses.

g) El que fuese declarado incapaz.

En cualquiera de estos casos y los señalados en el artículo 19 de esta ley, la Junta Directiva levantará la información correspondiente y dará aviso al Consejo de Gobierno para que este determine si procede declarar la separación o la vacante, designando sustituto. En tal caso el nombramiento se efectuará dentro del término de quince días.

La separación de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva no lo libra de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido por incumplimiento de alguna de las disposiciones de esta ley.

Adicionalmente, el puesto de Subauditor Interno del BCCR está sujeto a la presentación de un Informe Final de Gestión y a la Declaración Jurada de Bienes.

Concurso público

SUBAUDITOR INTERNO / SUBAUDITORA INTERNA

PC-079-2026

Consideraciones de la inscripción

1) Descripción del puesto y funciones: se indica que la descripción del puesto se adjunta en el documento denominado "Descriptivo y perfil de puesto de la plaza código 11-01-10-10-02 BCCR".

2) Registro de datos en la oferta de servicios del BCCR: las personas interesadas en participar en este concurso público deben ingresar al enlace de Bolsa de Empleo, dar clic en el botón "Iniciar sesión", ubicado en la parte superior central y seguir los pasos que allí se indican, a efecto de que ingresen sus datos en la oferta de servicios, para lo cual la bolsa de empleo cuenta con videos e instrucciones que orientan al oferente en el trámite a seguir, por lo que será recomendable atender los distintos requerimientos. Adicionalmente, deberá enviar su currículo al correo electrónico postulantessubauditorinternobccr@bccr.fi.cr ambas gestiones son necesarias y obligatorias para participar en este Concurso Público.

 Por las condiciones particulares de este concurso, que funciona a la luz de los lineamientos R-DC-83-2018 de la Contraloría General de la República, el proceso iniciará en la fase IV, denominada Mercado Laboral, por lo que la participación estará abierta al público en general y no aplicarán las fases previas del proceso de contratación de personal que se explican en el video antes señalado.

 Es importante destacar que el oferente que ya cuente con información registrada deberá ingresar y actualizar su oferta de servicios.

3) Inscripción en el proceso de contratación de personal: los oferentes que cumplan con los requisitos académicos serán invitados para que procedan a inscribirse en el concurso. El oferente recibirá una invitación y como parte de esta deberá ingresar los datos requeridos en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos:

 - Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos: el BCCR cuenta con un sistema que procesará la información registrada en dicha declaración. La persona candidata que incumpla uno o más de los requisitos establecidos como mínimos será descartada del

Uso Interno

proceso. Será requisito indispensable el suministro de la información requerida en esta declaración, asociada exclusivamente para el concurso PC-079-2026.

- La persona oferente deberá recopilar la documentación necesaria que permita constatar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el descriptivo del puesto. Esta información se le solicitará posteriormente, por lo que recomendamos recopilarlos con tiempo. A continuación, se detalla la lista correspondiente: títulos académicos, certificado de incorporación y último recibo de pago del colegio profesional, certificación del idioma inglés, según los parámetros del BCCR que se indican en la bolsa de empleo; constancias de experiencia profesional detallada sobre los puestos ocupados atinentes a la posición en concurso, indicando fechas de ingreso y fin, así como el detalle de funciones realizadas en cada puesto. También, será necesario contar con la documentación de los requisitos deseables, aunque en ausencia de éstos no se descarta a la persona postulante.

 - *Nota:* es importante destacar que, la comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que aporte el interesado, si se determina que la persona no cuenta con los requisitos mínimos que exige el concurso, no será considerada y no podrá continuar a la siguiente etapa (se procederá con el descarte). Además, no se recibirán ofertas de inscripción u otros documentos, una vez finalizado el periodo de recepción (extemporáneos).

- A solicitud del BCCR y cuando corresponda, las personas oferentes deberán presentar los documentos originales de los atestados presentados. La ausencia de uno o más de los documentos requeridos dará pie al descarte del oferente.

4) Limitaciones para la inscripción: no podrán ser considerados como parte de este concurso público las personas que tengan impedimento y formen parte de la lista de inelegibles de conformidad con la Ley Marco de Empleo Público.

5) Comunicación y medio de notificación: el correo electrónico definido en la oferta de servicios será utilizado para toda comunicación y notificación del proceso.

6) Valoración de participantes: El proceso de evaluación se dividirá en las siguientes fases:

- En la primera se solicitará a los interesados registrar sus datos en la Bolsa de empleo, posteriormente se invitará a aquellas personas registradas en la bolsa de empleo que cumplan con el requisito académico establecido en el descriptivo de la plaza en concurso; las personas interesadas en participar deberán inscribirse registrando su información en Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos, de acuerdo con las indicaciones suministradas en la invitación para los efectos y contar con los atestados y certificaciones correspondientes que le serán requeridos en su debido momento.

- Los participantes que no cumplan con los requisitos indicados en dicha declaratoria no podrán continuar en el proceso concursal, situación que les será debidamente informada (se procederá con el descarte).

- En la segunda fase, los participantes que declararon cumplir con todos los requisitos establecidos en este concurso recibirán un correo para la convocatoria a la prueba técnica escrita que se aplicará de manera presencial.

Pruebas técnicas

- La aplicación de las pruebas de valoración de idoneidad se comunicará de manera oportuna al correo señalado por la persona oferente en la oferta de servicios como medio para notificaciones.

- Las pruebas técnicas no se reprograman, por lo que es importante que reserve el espacio en su agenda conforme se comunique.

- Las personas participantes que siendo convocados a realizar pruebas no se presenten en la hora y fecha establecidos serán excluidas del concurso.

Las pruebas técnicas se aprueban con una calificación igual o superior a 70 puntos, de un total de 100 puntos. Los participantes que obtengan una calificación inferior a 70 puntos serán descartados y no podrán continuar con la siguiente etapa del concurso.

El temario sujeto a evaluación de las distintas pruebas técnicas es el siguiente:

1. Conocimiento avanzado de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y su Reglamento.
2. Conocimiento avanzado de Normas Globales de Auditoría.
3. Conocimiento avanzado de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (Contraloría General de la República).
4. Conocimiento avanzado de las Normas generales de auditoría para el sector público (Contraloría General de la República.
5. Conocimiento avanzado de las Normas Internacionales de Auditoría.
6. Conocimiento avanzado de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República.
7. Conocimiento avanzado de la Ley General de Control Interno.
8. Conocimiento avanzado de las Normas de control interno para el sector público.
9. Conocimiento intermedio en gestión de proyectos.
10. Conocimiento intermedio en gestión del riesgo – ISO 31000.
11. Conocimiento intermedio en identificación y evaluación de tipologías de fraude.
12. Conocimiento intermedio en continuidad del negocio – ISO 22301.
13. Conocimiento intermedio en sistema de gestión de seguridad de la información – ISO 27001.
14. Conocimiento intermedio de las Normas Internacionales de Información Financiera y de Sostenibilidad.

La valoración de idoneidad se realizará mediante la aplicación de una o más pruebas técnicas y procesos de valoración por competencias, éstos últimos mediante la aplicación de ejercicios y simulaciones laborales, que permitan identificar competencias, habilidades y comportamientos de las personas en relación con los requerimientos de un puesto. Para las pruebas, de forma oportuna, se les comunicará la fecha y forma de aplicación.

El hecho de haber aprobado el proceso de valoración de idoneidad asociado a las pruebas técnicas y valoración de competencias no impedirá que se proceda con el descarte del oferente si éste no cuenta con los atestados que verifiquen el cumplimiento de los requisitos del puesto; claro está, se brindará un plazo prudencial para su presentación al BCCR.

Lo anterior, con el objetivo de obtener insumos para la selección y que a la vez permita determinar que los aspirantes no tienen impedimentos para asumir el cargo solicitado. De manera simultánea, se les convocará para presentar los originales de la documentación que enviaron digitalmente para la correspondiente confrontación.

La terna o nómina final de la cual se seleccione al Subauditor Interno o Subauditora Interna estará integrada por las tres personas que obtuvieron las puntuaciones más altas, en caso de empate, se procede conforme los lineamientos de la Contraloría General de la República antes indicados.

Los oferentes incluidos en la terna o nómina serán convocados a una entrevista adicional mediante correo electrónico, la cual será realizada por el Banco Central de Costa Rica y los designados para ese fin. Dicha entrevista no tendrá puntuación alguna, ya que su objetivo es obtener información adicional para conocer a cada oferente.

Etapas del concurso

Este concurso público consta de 4 etapas:

Etapa 1. Divulgación y recepción de ofertas. Durante esta fase se divulgará el concurso público por diferentes medios de comunicación, que incluyen medios impresos, redes sociales, intranet institucional y en la página web del BCCR.

Etapa 2. Confirmación de cumplimiento de requisitos. A través de una declaración jurada de cumplimiento de requisitos se procederá a seleccionar a las personas postulantes que avancen en el proceso. Aquellas personas que incumplan uno o más de los requisitos se les comunicará vía correo electrónico su descarte con respecto a este concurso público y no podrán continuar con la siguiente etapa.

Etapa 3. Valoración de idoneidad. A través de las distintas pruebas técnicas y de valoración de competencias se procederá a valorar la idoneidad. Para la aplicación de estas pruebas se avisará con al menos 3 días hábiles de anticipación. Adicionalmente, se corroborará la existencia de los atestados correspondientes.

Etapa 4. Presentación y selección. En esta fase se presentará a la Contraloría General de la República (CGR), la terna o nómina según corresponda, de acuerdo con los lineamientos del ente contralor. Posterior a la aprobación de la CGR, se procederá a realizar la selección final.

Comunicación de resultados: se comunicará a cada uno de los participantes el resultado obtenido en las distintas etapas del proceso concursal, mediante correo electrónico al medio señalado para notificaciones.

Materia recursiva: los participantes podrán presentar los recursos de revocatoria o apelación, según corresponda debidamente motivados y fundamentados, de conformidad con lo que establece la Ley General de la Administración Pública.

Este concurso público se regirá por los lineamientos de la Contraloría General de la República para el nombramiento de los puestos de auditor o subauditor de entes públicos.

Para la atención de consultas relacionadas con este concurso público, por favor escriba al correo: postulantessubauditorinternobccr@bccr.fi.cr